## Dirección Administrativa

**RESOLUCIÓN MH/DA Nº 204/2020**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 39/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA SSD SRL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA" ID N° 361.080, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03".**

*Asunción, 05 de octubre de 2020.-*

**VISTO:** los antecedentes administrativos donde se solicita la reparación de equipos servidores de la Dirección Administrativa, en el marco del Contrato MH N° 39/2019, suscrito con la empresa SSD SRL, derivado de la **LCO N° 09/2019 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS SERVICORES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – ID N° 361.080**, Expediente SIME N° 44/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la necesidad rectificar el Código de Serie del Ítem 16 descripto en el Catálogo de Bienes de la CLÁUSULA QUINTA del Contrato MH N° 39/2019, a fin de permitir la emisión de la Orden de Servicio.

Que, el Contrato de Referencia fue suscrito en fecha 04 de Julio de 2019, aprobado por Resolución MH/DA N° 247 de fecha 05 de junio de 2019.

Que, analizados los antecedentes del proceso se pudo evidenciar la omisión de una letra en el Código de Serie descripta en la Planilla de Bienes, debido a un error involuntario en la elaboración de las Especificaciones Técnicas.

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 491/2020, de fecha 22 de Julio de 2020, se requirió el parecer del Proveedor, para la rectificación del Contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 31 de julio del cte.

Que, con base a lo que expuso corresponde la rectificación del Contrato MH N° 39/2019, suscrito con la Empresa SSD SRL, a fin de regularizar el error material evidenciado, en el Ítem 16, adjudicado de la siguiente manera:

**ÍTEM 16 – STORAGE SERIES DS400 + CAJONERAS EXP 3000**

Debiendo ser:

**ÍTEM 16 – STORAGE SERIES DS3400 + CAJONERAS EXP 3000**

Que, los simples errores materiales, de hechos o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto, sin necesidad de hipótesis o deducciones, tales errores materiales aluden por consiguiente a meras equivocaciones que se aprecian de forma clara, patente y ostensible evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente a toda opinión, criterio o calificación al margen de cualquier interpretación jurídica.

Que, en este caso, la situación advertida trata de un error material en la redacción del acto administrativo, por tanto, el medio de saneamiento que permitirá reparar la voluntad del acto es la rectificación vía adenda.

Que, en las condiciones expuestas corresponde rectificar a la Cláusula Quinta – Planilla de Descripción de Bienes, de la Página 7, ÍTEM 16, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones pactadas, conforme lo establece el Art. 63, de la Ley 2051/2003.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.10.05 15:48:48 -03'00'

MHDA/RES/mg

## Dirección Administrativa

**RESOLUCIÓN MH/DA Nº 204/2020**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 39/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA SSD SRL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA" ID N° 361.080, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03".**

Que, la Ley N° 2051, en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado por ello…".*

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 78/20, de fecha 17 de agosto de 2020.

Que, la Resolución M.H. N° 251 vigente de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades".***

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 197/2020 de fecha 20 de agosto de 2020.

**POR TANTO**,

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA**
**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RECTIFICAR el Contrato MH N° 39/2019, en el ítem 16 de la Planilla de Descripción de los Bienes, que queda redactada de la siguiente manera:

- **ÍTEM 16 – STORAGE SERIES DS3400 + CAJONERAS EXP 3000.**

**Art. 2°.-** Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 39/2019 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

**Art. 3°. -** Comunicar y cumplido, archivar.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.10.05 15:50:31 -03'00'

**MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MHDA/RES/mg